

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 37</b>

**VSC-PARP-053-2026**

**ESTADO No. PARP-053-2026**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **12 de mayo del 2026**.

<b>MODALIDAD</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</b>	15700	ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTY (Q.E.P.D), WILSON LIDIER BACA ALDERETE, RONALD ELIAN BACCA ALDERETE, OLEYDI YANET BACCA ALDERETE, FREDIS RENE BACCA	11/MAY/ 2026	<b>PARP 163</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>15700</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>15700</b>, para que realice la presentación del <b>Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025</b>, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.1</b> del <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 114 del 07 de abril de 2026</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema</p>

**ESTADO PARP-053-2026 DEL 12 DE MAYO DE 2026**



ESTADOS

		ALDERETE Y JAMES ORLANDO BACCA ALDERETE			<p>Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>15700</b>, para que realice la radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Oro, correspondiente a los:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Trimestres I, II, III y IV de 2023</b>, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en eventos No. <b>873284, 873285, 873286, 873287, 873288, 873290, 873294, 873296, 873297, 873300, 873301, 873303</b> de fecha de 25 de febrero de 2026, y presentado con radicado No. <b>20261004461582</b> del 26 de febrero de 2026 y No. <b>20261004462732</b> de 27 de febrero de 2026.</li><li>- <b>Trimestres I, II, III y IV de 2024</b>, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en eventos No. <b>863689, 863695, 863703, 863722, 863726, 863735, 863740, 863744, 863748, 863750, 863755, 863756</b> de fecha de <b>9 de febrero de 2026</b> y presentado con radicado No. <b>20261004452342</b> del 23 de febrero de 2026, <b>20261004461582</b> del 26 de febrero de 2026, y No. <b>20261004462732</b> de 27 de febrero de 2026.</li><li>- <b>Trimestres I, II, III y IV de 2025</b>, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en eventos No. <b>839578, 839580, 839582, 839587, 839588, 839591, 839595, 839597, 839601</b> de fecha de 15 de diciembre de 2025, <b>871796, 871800, 871805</b> de fecha de 23 de febrero de 2026 y presentado con radicado No. <b>20251004346082</b> del 23 de diciembre de 2025, No. <b>20261004452252</b> del 23 de febrero de 2026 y No. <b>20261004462732</b> de 27 de febrero de 2026.</li></ul> <p><u>Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (<b>documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada</b>), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</u> Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>,</p>
--	--	---	--	--	--



ESTADOS

contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales **3.2, 3.3 y 3.4** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 114 del 07 de abril de 2026.**

**3. REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación No. **15700**, para que realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Oro, correspondiente al **Trimestre I de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 114 del 07 de abril de 2026.**

**4. REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación No. **15700**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, el diligenciamiento y presentación del **Formulario Web**, de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Producción	Enero 2026	31/01/2026



ESTADOS

						Producción	Febrero 2026	28/02/2026
						Producción	Marzo 2026	31/03/2026
						Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
						Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
						Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
						Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
						Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
						Paradas De Producción	febrero 2026	28/02/2026
						Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026
						Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
						<b>Formato de Registro de Información FRI</b>	<b>Periodo</b>	<b>Fecha de Corte de la Información</b>

ESTADO PARP-053-2026 DEL 12 DE MAYO DE 2026



ESTADOS

Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026
Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025
Regalías	Enero a marzo 2026	31/03/2026
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026
Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.7** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 114 del 07 de abril de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. INFORMAR** que el título minero **15700**, cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 232 del 04 de mayo de 2021.



ESTADOS

2. **INFORMAR** que el título minero **15700**, contó con Programa de Trabajo e Inversiones-PTI, aprobado mediante Auto PAR Pasto No. 362 del 13 de septiembre de 2019 y con vigencia hasta el pasado 4 de julio de 2022.
3. **INFORMAR** que el título minero **15700**, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante **Auto PARP No. 384 de fecha 29 de julio de 2024**, notificado por Estado Jurídico No. PARP-073-2024 el día 30 de julio de 2024, dentro del trámite de Derecho de Preferencia.
4. **INFORMAR** que el titular de la Licencia de Explotación No. **15700**, **no** se encuentra publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único de Comercializador de Minerales**. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 114 del 07 de abril de 2026**.
5. **INFORMAR** al titular minero de la Licencia de Explotación No. **15700** que no podrá adelantar actividades de explotación en el área del título minero hasta tanto se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, el Contrato de Concesión a que haya lugar y se cuente con la correspondiente Licencia Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 114 del 07 de abril de 2026**.
6. **INFORMAR** al titular minero de la Licencia de Explotación No. **15700**, que los siguientes requerimientos se entienden **PARCIALMENTE SATISFECHOS**: **Auto PARP No. 599 del 11 de diciembre de 2024**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-117-2024 del 12 de diciembre de 2024**, relativo a:
  - Entregar al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales. Toda vez que la respuesta efectuada por el titular con **radicado No. No. 20251003761902 de fecha 26 de febrero de 2025** no cumple con lo requerido, en la medida que allegó la Constancia de Recibo de Información – CRI, sin embargo, esta obligación se entiende como cumplida en el



momento que se emita la **Constancia de Entrega de la Información a satisfacción –CEI**. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 114 del 07 de abril de 2026**.

**7. INFORMAR** al titular minero de la Licencia de Explotación No. **15700**, que los siguientes trámites:

- Derecho de preferencia allegado con radicado No. 20221001722392 de 25 de febrero de 2022 y complementado con radicado No. 20221002008302 del 09 de agosto de 2022, 20231002638172 del 21 de septiembre de 2023 y 20241003081762 de fecha 18 de abril de 2024.

- Derecho de preferencia por causa de muerte frente a los derechos emanados de la Licencia de Explotación No. 15700 que le correspondían al señor ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTY (Q.E.P.D.), en favor únicamente del señor JESÚS YOVANY VACA BRAVO, allegado con el radicado No. 139601-0 Anna del 27 de abril de 2026 y radicado SGD No. 20261004578852 de la misma fecha. Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad, y sobre los mismos serán debidamente resueltos a través de actos administrativos separados e independientes, los cuales serán comunicados y notificados de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 114 del 07 de abril de 2026**.

**8. INFORMAR** al titular minero de la Licencia de Explotación No. **15700**, que la solicitud de Derecho de preferencia por causa de muerte frente a los derechos emanados de la Licencia de Explotación No. 15700 que le correspondían al señor ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTY (Q.E.P.D.), en favor únicamente del señor JESÚS YOVANY VACA BRAVO, allegado con el **radicado No. 139601-0 Anna del 27 de abril de 2026**, fue trasladada al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, mediante **memorando No. 20269080406823 del 05 de mayo de 2026**, por ser un trámite de competencia de dicho grupo.



**9. INFORMAR** al titular minero de la Licencia de Explotación No. **15700**, que a través del **memorando No. 20262300360803 del 19 de enero de 2026**, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de esta Agencia, informó al Punto de Atención Regional Pasto que, el trámite de Derecho de Preferencia viabilizado mediante Auto PARP No. 484 de fecha 18 de octubre de 2024, se encuentra en evaluación de los requisitos de orden técnico y legal por parte de este grupo de trabajo, con el fin de adelantar las actuaciones administrativas que en derecho correspondan.

**10. INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través **Trámites en Línea – Ventanilla Única** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: **"Pago de Canon y Cartera"** (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o **"Pago de Regalías"** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.**



ESTADOS

- 11. RECORDAR** al titular minero que, a partir del **9 de junio de 2025**, el **ÚNICO** medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico **ZETA**. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto **se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación**. Para mayor información consulte el siguiente link:  
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>
- 12. RECORDAR** al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "**diligenciados digitalmente**" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "**radicación**" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "**presentado**" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.
- 13. INFORMAR** al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles de cada mes** deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre** y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros **ocho**



					<p><b>(8) días hábiles del mes de enero</b>, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: <a href="https://www.anm.gov.co/control-produccion">https://www.anm.gov.co/control-produccion</a>.</p> <p><b>14. INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>15700</b>, que una vez revisada la información contenida en el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería, se evidenció que el área correspondiente al título minero, <b>NO</b> esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 114 del 07 de abril de 2026</b>.</p> <p><b>15. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 114 del 07 de abril de 2026</b>.</p> <p><b>16. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p><b>17. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO PARP 163 15700 CT114 2026</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	LFF-10581	ELVIA NELLY BENAVIDES	11/MAY/2026	<b>PARP 164</b>	<b>DISPOSICIONES</b>



VILLARREAL  
(Q.E.P.D)

Una vez verificado el expediente digital del título minero **LFF-10581**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

**APROBACIONES**

**1. APROBAR** al titular del Contrato de Concesión No. **LFF-10581**, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de gravas y arenas correspondiente al **Trimestre III de 2025**, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibos de pago No. 20251126103002, 20251126103242 y 20251126103450 de fecha de pago 26 de noviembre de 2025, diligenciado en evento ANNA No. **831430 de fecha 26 de noviembre de 2025** y presentado con **radicado No. 20261004439592 de fecha 16 de febrero de 2026**. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.1** el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 115 del 07 de marzo de 2026**.

**REQUERIMIENTOS.**

**1. REQUERIR** a los asignatarios de la señora **ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL (Q.E.P.D)**, titular del Contrato de Concesión No. **LFF-10581**; para que realicen la radicación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a:

- **Trimestre III de 2024**, y su respectivo recibo de pago, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en **evento No. 699514 de fecha 19 de febrero de 2025**, y presentada mediante **radicado No. 20251003831432 de fecha 02 de abril de 2025**, toda vez que la información allegada no permite establecer el trimestre al que corresponde.
- **Trimestre IV de 2024**, y su respectivo recibo de pago, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en **evento No. 699552 de fecha 19 de febrero de 2025**, y presentada mediante **radicado No. 20251003831432 de fecha 02 de abril de 2025**, toda vez que la información allegada no permite establecer el trimestre al que corresponde.



ESTADOS

- **Trimestre II de 2025**, y su respectivo recibo de pago, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en **evento No. 777090 de fecha 15 de julio de 2025**, y presentada mediante **radicado No. 20251004062242 de fecha 15 de julio de 2025**, toda vez que la información allegada no permite establecer el trimestre al que corresponde. Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 115 del 07 de marzo de 2026**.

**2. REQUERIR** a los asignatarios de la señora **ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL (Q.E.P.D)**, titular del Contrato de Concesión No. **LFF-10581**, para que realice y allegue el soporte de pago por valor de:

- **ONCE PESOS M/CTE (\$11)** correspondiente al saldo pendiente de las Regalías del **Trimestre I de 2024**, más los intereses generados desde el día 02 de abril de 2025 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés de máxima de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia; las cuales fueron diligenciadas en **evento ANNA No. 628022 de fecha 24 de septiembre de 2024** y presentadas con **radicado No. 20241003432052 de fecha 26 de septiembre de 2024 y radicado No. 20251003831472 de fecha 02 de abril de 2025**.
- **SEIS PESOS M/CTE (\$6)** correspondiente al saldo pendiente de las Regalías del **Trimestre II de 2024**, más los intereses generados desde el día 02 de abril de 2025 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés de máxima de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia



Financiera de Colombia; las cuales fueron diligenciadas en **evento ANNA No. 628024 de fecha 24 de septiembre de 2024** y presentadas con **radicado No. 20241003432052 de fecha 26 de septiembre de 2024 y radicado No. 20251003831472 de fecha 02 de abril de 2025.**

- **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$892)** correspondiente al saldo pendiente de las Regalías del **Trimestre I de 2025**, más los intereses generados desde el día 16 de julio de 2025 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés de máxima de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia; las cuales fueron diligenciadas en **evento ANNA No. 777089 de fecha 15 de julio de 2025** y presentadas con **radicado No. 20251004062242 de fecha 15 de julio de 2025.**

- **MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1.618)** correspondiente al saldo pendiente de las Regalías del **Trimestre IV de 2025**, más los intereses generados desde el día 11 de febrero de 2026 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés de máxima de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia; las cuales fueron diligenciadas en **evento ANNA No. 863847 de fecha 09 de febrero de 2026** y presentadas con **radicado No. 20261004439632 de fecha 16 de febrero de 2026.**

Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales **3.3, 3.4, 3.5 y 3.6** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 115 del 07 de marzo de 2026.**

**3. REQUERIR** a los asignatarios de la señora **ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL (Q.E.P.D)**, titular del Contrato de Concesión No. **LFF-10581**; para que realice la radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al **Trimestre IV de 2025 y su respectivo recibo de pago**, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en **evento No. 863266 de fecha 09 de febrero de 2026.**



ESTADOS

Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (**documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada**), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.7** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 115 del 07 de marzo de 2026**.

**4. REQUERIR** a los asignatarios de la señora **ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL (Q.E.P.D)**, titular del Contrato de Concesión No. **LFF-10581**, para que realice el diligenciamiento y radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de gravas y arenas, correspondiente al **Trimestre I de 2026**, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 115 del 07 de marzo de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**5. REQUERIR** a los asignatarios de la señora **ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL (Q.E.P.D)**, titular del Contrato de Concesión No. **LFF-10581**, para que realicen la presentación del **Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025**, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.8** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 115 del 07 de marzo de 2026**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al



ESTADOS

Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**6. REQUERIR** a los asignatarios de la señora **ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL (Q.E.P.D)**, titular del Contrato de Concesión No. **LFF-10581**, para que presente el **Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos**, correspondiente al periodo 2025, cuyo ciclo comprende del 19 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.9 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 115 del 07 de marzo de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 100 de 2020 y 514 de 2023 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.

**7. REQUERIR** a los asignatarios de la señora **ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL (Q.E.P.D)**, titular del Contrato de Concesión No. **LFF-10581**, para que realice la presentación del segundo informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social PGS aprobado mediante **Auto PARP No. 285 del 19 de octubre de 2023**, correspondiente a la vigencia del 20 de octubre de 2024 hasta el 19 de octubre de 2025, el cual de conformidad con los términos de referencia adoptados en la Resolución No. 263 de 2021 deberá contener como mínimo, por cada uno de los programas, proyectos y/o actividades aprobadas dentro del plan de gestión, lo siguiente:

- Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción.



ESTADOS

- Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.
- Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados.
- Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades.
- Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los términos de referencia.
- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).
- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los términos de referencia.
- Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución.

Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el contrato de concesión y en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.10** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 115 del 07 de marzo de 2026**.

**8. REQUERIR** a los asignatarios de la señora **ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL (Q.E.P.D)**, titular del Contrato de Concesión No. **LFF-10581**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, el diligenciamiento y presentación del **Formulario Web**, de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:



ESTADOS

					Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
					Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
					Producción	Octubre 2025	31/10/2025
					Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
					Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
					Producción	Enero 2026	31/01/2026
					Producción	Febrero 2026	28/02/2026
					Producción	Marzo 2026	31/03/2026
					Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
					Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
					Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
					Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
					Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
					Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
					Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025



ESTADOS

					Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Febrero 2026	28/02/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Marzo 2026	31/03/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					<b>Formato de Registro de Información FRI</b>	<b>Periodo</b>	<b>Fecha de Corte de la Información</b>
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026
					Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
					Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
					Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
					Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025



ESTADOS

Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026
Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025
Regalías	Enero a marzo 2026	31/03/2026
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.11** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 115 del 07 de marzo de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. INFORMAR** que el titulo minero **LFF-10581**, cuenta con Licencia Ambiental concedida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, mediante **Resolución No. 230 de fecha 19 de febrero de 2018**.

**2. INFORMAR** que el titulo minero **LFF-10581**, cuenta con Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado mediante **Auto PARP No. 186 del 29 de abril de 2025**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-050-2025 del 30 de abril de 2025**.

**3. INFORMAR** que el titular del Contrato de Concesión No. **LFF-10581**, se encuentra publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único**



ESTADOS

**de Comercializador de Minerales- - RUCOM** y cuenta con una (1) planta de beneficio asociada al título minero. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 115 del 07 de marzo de 2026.**

**4. INFORMAR** a los asignatarios de la señora **ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL (Q.E.P.D)**, titular del Contrato de Concesión No. **LFF-10581**, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA**, según corresponda, así:

**Auto PARP No. 431 del 19 de septiembre de 2024** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-085-2024 del 24 de septiembre de 2024**, en lo relativo a: - Allegar el documento técnico que contenga la **METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN** que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos.

**Auto No. AUT-908-1711 del 26 de diciembre de 2024** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-125-2024 del 27 de diciembre de 2024**, relativo a: - Realice la corrección y nueva presentación del **Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021**, con su correspondiente plano anexo.

**Auto No. AUT-908-1699 del 26 de diciembre de 2024**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-125-2024 del 27 de diciembre de 2024**, relativo a: - Realice la corrección y nueva presentación del **Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022**, con su correspondiente plano anexo.

**Auto No. AUT-908-1723 del 26 de diciembre de 2024**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-125-2024 del 27 de diciembre de 2024**, relativo a: - Realice la corrección y nueva presentación del **Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023**, con su correspondiente plano anexo.

**Auto PARP No. 096 del 26 de febrero de 2025**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-026-2025 del 27 de febrero de 2025**, relativo a:



ESTADOS

- Realice la presentación del **Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024**, con su correspondiente plano anexo.
- Auto PARP No. 221 del 21 de mayo de 2025**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-058-2025 del 22 de mayo de 2025**, relativo a:
  - Entregar al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARP No. 117 del 14 de abril de 2025, en su conclusión 4.8.
- Auto PARP No. 347 del 17 de julio de 2025**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-087-2025 del 18 de julio de 2025**, relativo a:
  - Realizar la presentación del primer informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social PGS aprobado mediante **Auto PARP No. 285 del 19 de octubre de 2023**, notificado en estado PARP-093-23 del 20 de octubre de 2023, correspondiente a la vigencia del 20 de octubre de 2023 hasta el 19 de octubre de 2024, el cual de conformidad con los términos de referencia adoptados en la Resolución No. 263 de 2021 deberá contener como mínimo, por cada uno de los programas, proyectos y/o actividades aprobadas dentro del plan de gestión, lo siguiente:
    - Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción.
    - Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.
    - Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados.
    - Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades.
    - Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los términos de referencia.
    - Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).



ESTADOS

- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los términos de referencia.

- Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 115 del 07 de marzo de 2026.**

**5. INFORMAR** a los asignatarios de la señora **ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL (Q.E.P.D)**, titular del Contrato de Concesión No. **LFF-10581**, que a través del **Auto No. AUT-908-2271 del 15 de abril de 2026**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-039-2026 del 16 de abril de 2026**, esta Autoridad Minera dispuso aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. **41-43101004477** Anexo 0 del 10 de febrero del 2026, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia comprendida entre el 16 de febrero del 2026 y hasta el 16 de febrero del 2027, por valor asegurado de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$67.976.552) y presentada en el Sistema Anna Minería con Radicado ANNA No. 135430 de fecha 20 de febrero de 2026.

**6. INFORMAR** a los asignatarios de la señora **ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL (Q.E.P.D.)**, titular del Contrato de Concesión No. **LFF-10581**, que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, si dentro de los **dos (2) años** siguientes al fallecimiento de la titular no solicitan la subrogación de los derechos emanados del contrato de concesión, acreditando el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, el contrato podrá darse por terminado por causa de la muerte del concesionario.

**7. INFORMAR** a los asignatarios de la señora **ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL (Q.E.P.D)**, titular del Contrato de Concesión No. **LFF-10581**, que el trámite impulsado mediante radicados No.:



ESTADOS

					<p>- <b>20261004458042, 20261004458152 y 20261004458102 del 25 de febrero de 2026</b>– Recurso de Reposición en contra de la <b>Resolución VCT236 del 26 de enero de 2026</b>.</p> <p>Se encuentra en estudio por parte de esta Entidad, y sobre la misma será debidamente resuelta a través de acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 115 del 07 de marzo de 2026</b>.</p> <p><b>8. SOLICITAR</b> a Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPONARIÑO, en ejercicio del <b>derecho fundamental de petición entre autoridades</b> consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, con el fin, de que, en el marco de las competencias a ella asignadas:</p> <p>- Se sirva informar si, conforme a las nuevas condiciones aprobadas en la Actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO, mediante <b>Auto PARP No. 186 del 129 de abril de 2025</b>, la Licencia Ambiental otorgada a través de la <b>Resolución No. 230 del 19 de febrero de 2018</b> continúa vigente y resulta aplicable al proyecto minero en las condiciones actualmente aprobadas, o si, por el contrario, debe ser objeto de modificación y/o actualización por parte del titular minero.</p> <p>Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 115 del 07 de marzo de 2026</b>. A la petición anterior deberá anexarse copia del presente auto y del concepto técnico, así como del Auto PARP No. 186 del 129 de abril de 2025 y del Concepto Técnico PARP No. 117 del 14 de abril de 2025.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> a los asignatarios de la señora <b>ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL (Q.E.P.D)</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>LFF-10581</b>, que una vez revisada la información contenida en el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería, se evidenció que el área correspondiente al contrato</p>
--	--	--	--	--	---



de concesión, **NO** esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera.  
Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 115 del 07 de marzo de 2026.**

**10. INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través **Trámites en Línea – Ventanilla Única** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: **"Pago de Canon y Cartera"** (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o **"Pago de Regalías"** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.**

**11. RECORDAR** a los asignatarios de la señora **ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL (Q.E.P.D)**, titular del Contrato de Concesión No. **LFF-10581** que, a partir del **9 de junio de 2025**, el **ÚNICO** medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTE-PU EE-PTOC) es el aplicativo tecnológico



**ZETA.** Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto **se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación.** Para mayor información consulte el siguiente link: <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>

**12. RECORDAR** a los asignatarios de la señora **ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL (Q.E.P.D)**, titular del Contrato de Concesión No. **LFF-10581**, que a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser **"diligenciados digitalmente"** a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de ***Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"*** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la **"radicación"** del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá **"presentado"** ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.

**13. INFORMAR** a los asignatarios de la señora **ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL (Q.E.P.D)**, titular del Contrato de Concesión No. **LFF-10581**, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles de cada mes** deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre** y los FRI de Inventario de



ESTADOS

Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros **ocho (8) días hábiles del mes de enero**, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link:

<https://www.anm.gov.co/control-produccion>

**14. CORRER TRASLADO** del presente Acto Administrativo y del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 115 del 07 de marzo de 2026** a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. **41-43-101004477** Anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*".

**15. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 115 del 07 de marzo de 2026**.

**16. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

**17. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

**Descargar archivo completo en el siguiente link:**

[AUTO PARP 164 LFF-10581 CT115 2026](#)



CONTRATO DE CONCESIÓN					DISPOSICIONES
	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	11/MAY/2026	908 2322 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14207</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>14207</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>138937 de fecha 14/ABR/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea Anna No. <b>22702153 del 19/ABR/2026</b>.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22702153 del 19/ABR/2026</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo <a href="mailto:mesadeayudaanna@anm.gov.co">mesadeayudaanna@anm.gov.co</a>, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</li></ol>



ESTADOS

					<p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2322 14207 2026</a></p>
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	506041	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S	11/MAY/2026	<b>908 2323 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>506041</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>Concesionaria Ruta al Sur S.A.S:</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>506041</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>127852 de fecha 19/MAR/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>20943712 22464584, del 19/ABR/2026.</b></p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>20943712 22464584, del 19 /ABR/2026.</b></p>



					<p><b>3. INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo <a href="mailto:mesadeayudaanna@anm.gov.co">mesadeayudaanna@anm.gov.co</a>, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2323 50601 2026</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	KAS-14301	PEDRO CUERO VALLEJO	11/MAY/2026	<b>908 2324 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>



ESTADOS

Una vez verificado el expediente digital del título minero **KAS-14301**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero **PEDRO CUERO VALLEJO**:

**1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **KAS-14301**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la corrección del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2025, con su correspondiente plano anexo; toda vez que el presentado mediante Radicado ANNA No. **138288 de fecha 31/MAR/2026**, requiere ajustes en cuanto Ítem B4. Reservas. El valor de reservas probadas debe ser actualizado al año reportado, de tal manera que sea coherente con lo que se reportó en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera, mostrando el agotamiento de las reservas de acuerdo a la producción reportada desde que se inició la explotación de dichas reservas. En este caso se observa que se reportan las mismas reservas probadas que el año anterior. • Ítem C1. Producción. Corregir los valores reportados en inventarios teniendo en cuenta la siguiente premisa: el inventario final hace referencia a la cantidad de mineral que queda en stock al final del año reportado, más el inventario inicial. En este orden de ideas, si las ventas son iguales a la producción total del año, el inventario final sería igual al inventario inicial, si por el contrario las ventas son menores a la producción, la diferencia se debe reflejar en el inventario final. El Inventario Inicial por su parte, es equivalente al inventario final del año inmediatamente anterior. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. **22575779 de fecha 19/ABR/2026**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución

No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La



ESTADOS

desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. **22575779 del 19/ABR/2026**.

**3. INFORMAR** al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “*radicar obligación*”, luego a “*placa del expediente*”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “*estado*” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo [mesadeayudaanna@anm.gov.co](mailto:mesadeayudaanna@anm.gov.co), teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.

**4. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

**5. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.



					<b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2324 KAS-14301 2026</a>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	KBR-15221	GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, SECONTSA S.A.S.	11/MAY/2026	<b>908 2325 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KBR-15221</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, SECONTSA S.A.S.:</b>  1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>KBR-15221</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la corrección del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2025, con su correspondiente plano anexo; toda vez que el presentado mediante Radicado ANNA No. <b>138294 de fecha 31/MAR/2026</b> , requiere ajustes en cuanto a: • Ítem B4. Reservas. El valor de reservas debe ser actualizado al año reportado, de tal manera que sea coherente con lo que se reportó en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera, mostrando el agotación de las reservas de acuerdo a la producción reportada desde que se inició la explotación de dichas reservas. En este caso se observa que se reportan las mismas reservas probadas que el año anterior. • Ítem H. Inversiones. Corregir este ítem, considerando que aquí, no solo se reportan las inversiones nuevas que se hacen durante cada año, sino que se indica el saldo de inversión en los diferentes componentes (es decir un acumulado), si de un año a otro no se hacen nuevas inversiones, los saldos se mantienen y se verán afectados por depreciaciones y/o valorizaciones según sea el caso, pero no se desaparecerán. Cuando alguno de los componentes tiene un aumento respecto al año anteriormente reportado, se debe diligenciar alguna de las columnas que hacen parte de la sección "valor", clasificando la inversión nueva de acuerdo a la opción que aplique. a. *Construcción y montaje (COP); b. *Reposición (COP); do. *Ampliación (COP); d. *Extranjera (%). En el componente 11 se debe ver reflejada la inversión realizada en investigación y exploración de



ESTADOS

					<p>acuerdo a lo que se reporte en el ítem B1., presentado mediante radicado 138300-0 del 31 de marzo de 2026, se determinó que NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE y se REQUIERE su corrección teniendo en cuenta las siguientes observaciones: • Ítem B4. Reservas. El valor de reservas debe ser actualizado al año reportado, de tal manera que sea coherente con lo que se reportó en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera, mostrando el agotación de las reservas de acuerdo a la producción reportada desde que se inició la explotación de dichas reservas. En este caso se observa que se reportan las mismas reservas probadas que el año anterior. • Ítem H. Inversiones. Corregir este ítem, considerando que aquí, no solo se reportan las inversiones nuevas que se hacen durante cada año, sino que se indica el saldo de inversión en los diferentes componentes (es decir un acumulado), si de un año a otro no se hacen nuevas inversiones, los saldos se mantienen y se verán afectados por depreciaciones y/o valorizaciones según sea el caso, pero no se desaparecerán. Cuando alguno de los componentes tiene un aumento respecto al año anteriormente reportado, se debe diligenciar alguna de las columnas que hacen parte de la sección "valor", clasificando la inversión nueva de acuerdo a la opción que aplique. a. *Construcción y montaje (COP); b. *Reposición (COP); do. *Ampliación (COP); d. *Extranjera (%). En el componente 11 se debe ver reflejada la inversión realizada en investigación y exploración de acuerdo a lo que se reporte en el ítem B1. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22576001 de fecha 19/ABR/2026</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 9 1 5 4 4 del 2 4 de diciembre de 2 0 1 4 .</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22576001 del 19/ABR/2026</b>.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo <a href="mailto:mesadeayudaanna@anm.gov.co">mesadeayudaanna@anm.gov.co</a>, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
--	--	--	--	--	--



					Descargar archivo completo en el siguiente link: <a href="#">AUTO ANNA 908 2325 KBR-15221 2026</a>
<b>LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN</b>	0301-52	JESUS ARCOS ÑAÑEZ, SEGUNDO JACOB PALADINEZ MUÑOZ	11/MAY/2026	<b>908 2326 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>0301-52</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JESUS ARCOS ÑAÑEZ, SEGUNDO JACOB PALADINEZ MUÑOZ</b> :  <b>1. APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>0301-52</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>137586 de fecha 19/MAR/2026</b> . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>22466164 del 19/ABR/2026</b> .  <b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22466164 del 19/ABR/2026</b> .  <b>3. INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “ <i>radicar obligación</i> ”, luego a “ <i>placa del expediente</i> ”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “ <i>estado</i> ” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 36 - de 37</b>

					<p>activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo <a href="mailto:mesadeayudaanna@anm.gov.co">mesadeayudaanna@anm.gov.co</a>, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#">AUTO ANNA 908 2326 0301-52 2026</a></p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico [nohora.narvaez@anm.gov.co](mailto:nohora.narvaez@anm.gov.co)

Se desfija hoy, **12 de mayo de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

**ESTADO PARP-053-2026 DEL 12 DE MAYO DE 2026**



Agencia  
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A  
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 37 - de 37

ESTADOS

*Carmen Helena Patiño B*  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

**Elaborado:** Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

**ESTADO PARP-053-2026 DEL 12 DE MAYO DE 2026**